RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO DE MINIMA CUANTÍA - CRC-MC-0033-2023.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICO OCUPACIONALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CRC, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS."

Por medio del presente documento y en cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen los procesos de contratación de las entidades públicas Ley 80 de 993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación de la Corporación y en aplicación a los principios contractuales, en especial el principio de transparencia, por medio del presente escrito la CRC se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones por los interesados, dentro del proceso de selección abreviada No. **CRC-MC-0033-2023**, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR IMPACTO IPS SAS:

OBSERVACIÓN No. 1.

"(...) SERVICIOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD (Pagina N° 09)

Exámenes de retiro aparece cantidad 20 (Página N° 09) y en el anexo n° 03 para la propuesta económica piden 15 (Página N° 47)

Examen por cambio de ocupación cantidad 15 (Página N° 09) y en el anexo n° 03 para la propuesta económica piden 10(Página N° 47)

Solicitan realizar COPROLOGICO (Página N° 10) y en el anexo n° 03 para la propuesta económica no lo incluyen (Página N° 48)"

Respuesta a la observación No. 1:

Se procede a MODIFICAR el recuadro correspondiente al **NOMBRE TÉCNICO** y la **CANTIDAD REQUERIDA** del ANEXO No 3 PROPUESTA ECONÓMICA de la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía CRC-MC-0033-2023, el cual quedará así:

(...)

NOMBRE TÉCNICO	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ITEM
EXÁMEN MÉDICO DE INGRESO	35		
EXÁMEN PERIÓDICO	216		

EXÁMEN DE RETIRO	20		
EXÁMEN POR CAMBIO DE OCUPACIÓN	15		
EXÁMEN CON ENFASIS DEPORTIVO	25		
AUDIOMETRÍA	24		
VISIOMETRÍA	24		
PRUEBA PSICOLÓGICA PSICOSENSOMÉTRICO	24		
PERFIL LIPÍDICO	216		
GLICEMIA	216		
KOH DE UÑAS	4		
FROTIS DE GARGANTA	4		
COPROLÓGICO	4		
VACUNA INFLUENZA	100		
SUBTOTAL, IVA INCLUIDO			

(...)

OBSERVACIÓN No. 2.

"(...) El oferente debe contar con el siguiente personal profesional mínimo

Solicitamos respetuosamente a la entidad realizar aclaración porque hay una diferencia en el equipo mínimo de las especificaciones técnicas y en los requisitos habilitantes, para nosotros es importante definir cuál es el equipo trabajo que la CRC requiere, lo anterior para subir correctamente las hojas de vidas.

Primero solicitan 8 profesionales: Médico especialista en medicina del trabajo o salud ocupacional, Profesional en fonoaudiología, optómetra, profesional en psicología, bacteriólogo, aux de enfermería, ortopedista y neurocirujano.

Luego en el EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (páginas N° 29 - 30) solicitan solo 6 profesionales: Médico especialista en medicina del trabajo o salud ocupacional, Profesional en fonoaudiología, optómetra, profesional en psicología, bacteriólogo y aux de enfermería."

Respuesta a la observación No. 2:

La entidad realizó la revisión correspondiente y verificó que efectivamente existe una disparidad en los documentos, por lo que se permite dar claridad que el equipo mínimo que requiere la Corporación es el siguiente:

CANTIDAD	PROFESIONAL	EXPERIENCIA
1	Médico especialista en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional	Experiencia profesional mínima de un (1) año, relacionada con valoraciones ocupacionales
1	Profesional en Fonoaudiología	Experiencia profesional mínima de un (1) año
1	Optómetra	Experiencia profesional mínima de un (1) año
1	Profesional en Psicología	Experiencia profesional mínima de un (1) año
1	Bacteriólogo	Experiencia profesional mínima de un (1) año
1	Auxiliar de Enfermería	Experiencia profesional mínima de un (1) año
1	Ortopedista	Experiencia profesional mínima de diez (10) años.
1	Neurocirujano	Experiencia profesional mínima de cinco (5) años.

En ese sentido, se subraya que el equipo mínimo de profesionales corresponde a 8 profesionales, los cuales se referencian en la tabla anterior, por lo que se hará el respectivo cambio en el criterio correspondiente al **EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO** de los DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES de la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía CRC-MC-0033-2023.

OBSERVACIÓN No. 3.

"(...) En el ítem sobre las licencias definen que "El proponente deberá aportar LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO vigente de cada uno de los profesionales que la empresa referencie dentro de su equipo mínimo de trabajo para la prestación de los servicios señalados en el objeto contractual..."

Nota: Revisar lo establecido RESOLUCION 2346 de 2007: "Artículo 9° Personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales. Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la presente resolución..."

Por lo anterior los profesionales en medicina son los que deben obligatoriamente anexar las LICENCIA SST, los exámenes complementarios no requieren que los profesionales tengan licencia."

Respuesta a la observación No. 3:

Se acepta la observación, toda vez que los profesionales que requieren la licencia son aquellos que emiten criterios técnicamente de salud ocupacional, por lo tanto, los profesionales en medicina son lo que deben anexar la licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente, así pues, el auxiliar de enfermería, el ortopedista, fonoaudiólogo, optómetra, bacteriólogo y el neurocirujano no requieren de la misma.

Cordialmente.

MARIA ISABEL CALDERON
Subdirectora Administrativa C.R.C.

Proyectó: Andrés Medina Cruz
Revisó Aspecto Jurídico: Alejandro Mazo